

CONVENIO COMERCIAL

SERVICIOS GENERALES GUAYACAN S.A

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CÍA. MINERA DEL PACÍFICO
S.A.

En Coquimbo, a 05 de septiembre de 2024 , entre **Servicios Generales Guayacán S.A.**, en adelante "Crematorio Guayacán ", R.U.T.: 76.220.259 -K , representada por don Héctor Ballesta González , cédula de identidad N°7.616.918 -7 , ambos con domicilio en Errázuriz 918 , de la ciudad de Coquimbo ; y por la otra **Sindicato de trabajadores de la Empresa Cía. Minera Del Pacífico S.A**, RUT N°70.247.100-1, en representada por su presidente doña Nancy Becar Vidal, cédula de identidad N°18.160.095-0, ambos con domicilio en Brasil N°307, La Serena, han acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Crematorio Guayacán posee una infraestructura adecuada y acorde a la Normativa vigente, en la ciudad de Coquimbo, para la prestación de servicios de Cremación.

Sindicato de trabajadores de la Empresa Cía. Minera Del Pacífico S.A, hará uso del presente convenio para la prestación de servicios de cremación a los socios y sus familias al momento de hacer efectivo el Servicio (al fallecimiento) o la compra anticipada de los mismos.

Dado que el Crematorio Guayacán posee convenios con otras instituciones, las partes acuerdan que el beneficiario sólo podrá invocar un convenio y sus beneficios, en caso que el beneficiario se encuentra adscrito a otras instituciones distintas a **Sindicato de trabajadores de la Empresa Cía. Minera Del Pacífico S.A**, con las cuales el Crematorio Guayacán tenga algún convenio comercial.

SEGUNDO: Objeto.

Crematorio Guayacán y sus dependencias asumen el compromiso, según su capacidad y disponibilidad, a los beneficiarios, otorgar los servicios que se indican a continuación:

- a. Cremación
- b. Cremación de Exhumaciones o Reducciones
- c. Uso de Sala Ecuménica y Otros Beneficios
- d. Compras Anticipadas del Servicio

TERCERO: Horarios.

Las prestaciones a que se refiere la cláusula segunda y aquéllas otras que se convengan, se solicitarán y se otorgarán dentro del horario de admisión y funcionamiento de los servicios y sus dependencias y de acuerdo a la Normativa Vigente y en especial las del artículo 73 del Reglamento General de Cementerios.

CUARTO: La calidad de Beneficiario será certificado por **Sindicato de trabajadores de la Empresa Cía. Minera Del Pacífico S.A**, mediante la emisión de certificado o envío de correo electrónico.

Para el otorgamiento de las prestaciones, los Beneficiarios/as deberán exhibir y acompañar antecedentes y documentos que acrediten su calidad de socio o familiar de algún socio, sin perjuicio de las demás exigencias que Crematorio Guayacán puedan requerir, especialmente las requeridas por la autoridad sanitaria y la normativa vigente. La sola calidad de beneficiario/a, no implica para Crematorio Guayacán la exigencia de prestar el servicio, en el entendido que existe normativa sanitaria y legal que rige el tipo de servicios que presta crematorio Guayacán.

QUINTO: Precios de los Servicios.

Los Precios de los Servicios o prestaciones señalados en la cláusula segunda, serán aquellos vigentes al momento de acceder al servicio o comprar los mismos en forma anticipada establecidos por Crematorio Guayacán, sobre las cuales se otorgará a los beneficiarios **un descuento del 15%** (quince por ciento) y facilidades de pago en cuotas que se establecerán de común acuerdo entre Crematorio Guayacán y el beneficiario . Los precios vigentes son los publicados en la web www.crematorioguayacan.cl

En general, Crematorio Guayacán, otorgará a los beneficiarios/as, un trato preferencial en lo referido a precios, condiciones de pago y prestación de los servicios.

SEXTO: Vigencia:

El Convenio tendrá duración indefinida y comienza a regir a partir de su fecha de suscripción.

Ambas partes podrán siempre poner término al presente convenio, bastando para ello una comunicación escrita por carta enviada a su contraparte con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se hará efectivo el término.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de fuerza mayor o de incumplimiento por parte de **Sindicato de trabajadores de la Empresa Cía. Minera Del Pacífico S.A**, de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud de este convenio, Crematorio Guayacán, podrá ponerle término en forma inmediata, sin necesidad de aviso anticipado, comunicando a la otra parte por carta certificada su decisión de terminar el convenio. En estos casos, desde la fecha del envío de la carta se entiende terminado el convenio.

SEPTIMO: Confidencialidad.

Cada una de las Partes reconoce y conviene que el contenido de este Convenio y cualquiera información comercial intercambiada por ellas, o entregada o divulgada por una cualquiera de ellas a la otra, comunicado o de otra forma puesto a disposición entre o a cualquiera de ellas bajo este Convenio, así como el contenido de los Servicios provistos por las partes en cumplimiento de este Convenio ("Información Confidencial"), son y en todo tiempo permanecerán secretos y confidenciales y serán tratados como propiedad única y de sumo valor de la Parte que los provea a la otra Parte. Cada una de las Partes hará todos los esfuerzos razonables bajo su control para tratar y mantener en estricta confidencialidad y secreto toda dicha Información Confidencial, y no efectuará divulgación alguna de la misma a cualquiera personas distintas de (I) sus respectivos mandatarios, trabajadores o miembros de su personal que requieran usar de dicha Información Confidencial en el curso ordinario del negocio y que estén bajo la obligación de preservar dicha confidencialidad, (II) según como pueda ser obligatoriamente exigido por agencias gubernamentales, bolsas de valores, tribunales o, de otra forma, por la ley aplicable, y (III) si dicha información es información pública, o ha pasado a ser pública por motivo distinto de aquél resultante de una divulgación no autorizada por la Parte receptora o sus mandatarios, trabajadores o miembros de su personal.

La obligación de confidencialidad con la Información Confidencial de las Partes no será exigible cuando dicha información: a) sea o pase al dominio público, salvo que el paso al dominio público se origine en el incumplimiento del presente Convenio; b) estaba previamente en conocimiento de la otra Parte; c) sea transmitido legalmente a la otra Parte por un tercero sin obligación de confidencialidad.

OCTAVO: Arbitraje.

Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del Contrato, de sus Anexos o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este Contrato, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento vigente del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones forman parte integrante de esta cláusula, que las partes declaran conocer y aceptar.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes vienen en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El arbitraje se efectuará en la ciudad de Coquimbo, Chile.

DÉCIMO TERCERO:

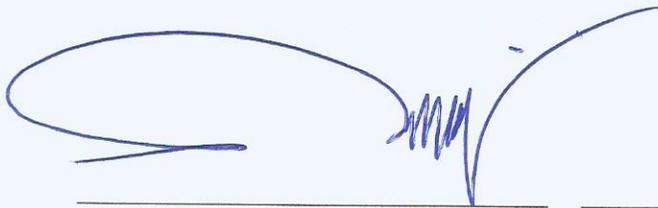
El presente contrato se rige y le son aplicables las Leyes vigentes de la República de Chile.

DÉCIMO CUATRO:

La personería de don Héctor Ballesta González, para representar a Servicios Generales Guayacán S.A., consta de la escritura pública de Sesión de Directorio, de fecha 6 de Junio de 2019 , Notaria Torrealba de la ciudad de Coquimbo e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo a fojas 365 número 169 del año 2019 .

La personería de **Nancy Becar Vidal** para representar a **Sindicato de trabajadores de la Empresa Cía. Minera Del Pacífico S.A.**, consta en el periodo de julio del año 2023 a julio del año 2025.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Héctor Ballesta González

7.616.918 -7

Servicios Generales
Guayacán S.A.



Nancy Becar Vidal

18.160.095-0

Sindicato de trabajadores de la Empresa Cía.
Minera Del Pacífico S.A.